

1339

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

	SANIIAGO, 10 4 ABR 2011
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	Alleman deliberation in Maring aliene in the area time of
Anan Amerika Walio di Amerika	VISTOS: El D.F.L. MOP Nº 850 de 1
	fija el texto refundido, coor
	sistematizado de la Ley N
reant and a company of a percent of	Orgánica del Ministerio d
RECEPCION	Públicas y del decreto con F
DEPART.	Ley N° 206 de 1960,
JURIDICO	latification of the college Caminos 2000 (1920) are tigenful
DEP. T. R.	446 La Avenue a la Colon 475
Y REGISTRO	El Decreto Supremo MOP N
DEPART	1996, que fija el texto re
	coordinado py sistematiza
SUB. DEP.	Decreto con Fuerza de Ley
C. CENTRAL	de 1991, Ley de Conces
SUB. DEP.	Obras Públicas.
E.CUENTAS	verge strát, strátust fels 16 18 gammente mág sveg
SUB. DEP. 19 Marie 19	El Decreto Supremo MOPA
C. P. Y BIENES NAC.	1997, Reglamento de la
	Concesiones de Obras Públic
DEPART. AUDITORIA	одың тантқар 11 сығы аққалық ді біл сі ұсқалады, ақы ұлді
DEPARTMENT	and the state of the El Decreto Supremo MOP
	de estado do da deservida 6 de febrero de 2004, que ad
	contrato de concesión
SUB. DEP.	ejecución, conservació
	explotación de la Obra Públi
	denominada "Programa
	Concesiones de Infrae
REFRENDACION	Penitenciaria - Grupo 3".
A ROLL OF THE PROPERTY OF THE	paragal drag the high exelligible and given a sample of consider a
REF. POR \$	Ordinarios IFE N° 467/2010
IMPUTAC.	46-400 - FE 4N° 213/
ANOT, POR \$	178/2010, todos de 2010
	Inspección Fiscal.
DEDUC DTO.	บรุศการที่และเกิด ใจเพราะการกรุศกรีนี้และสายต่องกลาง สมเสดเลยสม
	- System of the Carta IFE/WS/2010-0137, of
garan and a garan a set treated .	a control of the commence abril de 2010, while take to be
1 1 1	and the control of th

REF:	Aprueba	e impone	multa	a la
	Sociedad	BARRET BARRET	Conces	ionaria
	Infraestru	ctura Penite	nciaria	Grupo
	Tres S.A.	, en contrato	de co	ncesión
+ 34h. 1	denomina	do 🤛 "Pro	grama	de
al Was	Concesion	es de I	nfraesti	ructura
n pediti	Penitencia	ria, Grupo 3	3. (1.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1	ACCOUNT OF THE PERSON OF THE P

ante es più se victori de la praticiona de la filia e dimensio SANTIAGO, SE O 4 ABR 2011 Services he supplied the process of the collection of the collection of

A SANGE WE second a nonlight opf gar is

VISTOS: El D.F.L MOP Nº 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15 840, หุ้นหูรัสมหุร มหาก คระทุกการกระทั่งสา Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de effective Caminos and trade a territores at

El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, del de la coordinado py sistematizado del The Mary Mary Mary Decreto con Fuerza de Ley Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. esta e relevação DE como recopere qui são colocidado, em sem d

mellow's billion of the El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la A servación, em conservación explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3". gradu gran til helj hydleidi, krigare daga ett av væ

Ordinarios IFE N° 467/2010, IFE N° %-septi-en laborator (1920 € 369/2010; 1 IFE \$\delta N^{\text{P}} \cdot 213/2010) 178/2010, todos de 2010, de la Inspección Fiscal. านสาราชุ่งเหลาสาราช (ค.ศ. พระพาสาราชาชุมสาราชิก (พระมาสาราชาวาสาราสาราชาวาสาราช

information of Carta IFE/WS/2010-0137, de 16 de egingala i di consummati abril de 2010. Mala tala tota j ry i karanyan hali ili ili bermi yebiyaan pendilahan ili balamay kabi jing tan teg

MINISTER OF OPRAS PUBLICAS I DERCHARDE PARTES

4565667

GABINETE DIG

Anotaciones en el libro de obras.

- Libera - maranian - p. priocephilo - Elfill

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: Lacionario

HE TRIMETY THE WHILE I HE YOUR FILE

. 1980 - January B. J. (1980)

: 1

1.1

Profile gively and marginized the survival of religionalismos association as well seed the

Que por anotación en el libro de obras de fecha 9 de abril de 2010, folios 33 y 34, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, no ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.8.2.4.1, relativo al Servicio de Alimentación, letra e) requerimiento de personal viñeta Nº1, en lo que se refiere a la presencia de un profesional responsable del servicio de alimentación, de tiempo completo, durante los siete días de la semana, a lo anterior se suma la falta de personal manipulador de alimentos en reposteros perjudicando la entrega del servicio, tal como fue informado al concesionario mediante el ordinario IFE Nº 178/2010, de 8 de abril de 2010.

En virtud de lo anterior, informa que propondría la aplicación de una multa de 100 UTM por la prestación de un servicio con un estándar inferior al exigido en las bases de de la la licitación de la composition

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE Nº 178/2010, de 8 de abril de 2010.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/WS/2010-0137, de 16 de abril de 2010, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato; la cual fue desestimada por ésta por su Ordinario IFE Nº 213/2010, de 23 de aste abrillede 2010.
 - Que por Ordinario IFE Nº 467/2010, de 26 de agosto de 2010, la Inspección Fiscal del contrato informa que no tiene conocimiento de la interposición de recurso de apelación por parte del concesionario.
- Que sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, tampoco es procedente el recurso de apelación respecto del rechazo de la reposición efectuada por el Inspector Fiscal, producto de la notificación que realiza éste, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas Hadelicasos and the massenging of
 - Que mediante Ordinario IFE N° 369/2010, de 1 de julio de 2010, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 100 UTM por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra e) Requerimientos de Personal, Viñeta Nº 1, el cual dispone que: "Se deberá contar, a lo menos, con un profesional quien deberá ser el encargado de este servicio, de tiempo completo, durante los siete días de la semana, quien deberá administrar el Servicio de Alimentación y deberá ser especializado en el área de Alimentación Colectiva, con a lo menos 3 años de experiencia.

Añade que lo anterior ha sido evidentemente incumplido por el concesionario al no existir presencia de un profesional responsable del servicio de alimentación durante los fines de semana, del período comprendido entre 1 de enero y el 31 de marzo de 2010. A lo anterior se suma la falta de personal manipulador de alimentos en reposteros perjudicando la entrega del servicio

En virtud de lo anterior se evidencia una baja en el estándar del servicio básico de alimentación, según lo contempla el artículo 1.10.12 de las bases de licitación.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra e), en lo pertinente dispone que: Requerimientos del Personal

Las exigencias mínimas con las que deberá contar el personal del Concesionario son las que se describen a continuación:

- 1. Se deberá contar, a lo menos, con un profesional quien deberá ser el encargado de este servicio, de tiempo completo, durante los siete días de la semana, quien deberá administrar el Servicio de Alimentación y deberá ser especializado en el área de Alimentación Colectiva, con a lo menos 3 años de experiencia.
- Por otra parte, el artículo 1.13.4.3, inciso sexto, dispone que: "El concesionario se obliga a desarrollar los trabajos colocando en cada faena el personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos, calidades y resultados exigidos conforme a lo estipulado en el contrato de concesión."
- Que el artículo 1.10.12, establece que: "Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación."
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, en caso de verificarse la "Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación".
- Que la Sociedad Concesionaria ha manifestado en sus alegaciones relativas a los incumplimientos imputados que en cuanto al encargado del Servicio de Alimentación se habrían implementado turnos a fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Establecimiento Penitenciario, y que, además, la rotación del personal es dificil de reponer, atendido el nivel de estrés por el trabajo que se desarrolla, para la cual estaría buscando la contratación de dos profesionales del rubro.

En cuanto al personal manipulador expresa que la situación se tornaría más compleja, atendido el nivel casi permanente de sobrepoblación que tendría el Establecimiento Penitenciario, lo cual haría que el personal estuviera sometido a un estado de sobre exigencia.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, en opinión de esta Dirección General se ha acreditado fehacientemente por la Inspección Fiscal del contrato de concesión, por la amplia correspondencia que existe sobre la materia, que la Sociedad Concesionaria, no dio cumplimiento a las obligaciones que motivan el presente acto, pues los argumentos expuestos no logran desvirtuar los incumplimientos

imputados, en la prestación del servicio básico de alimentación en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, de acuerdo a los requerimientos del mismo.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) No 1339/



- 1. APRUEBASE E IMPONESE a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.", una multa de 100 UTM, por haber prestado el servicio básico de alimentación, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2010, con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, en el Establecimiento de Santiago 1.
- 2. NOTIFIQUESE a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLECESE que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Ingeniero Givil Industrial Director General de Obras Públicas

Susana Caceres Araya Abogado

LUIS G.VARELA JABALA-ING.CIVIL DPTO. FISCALIZATION DE CONTRATOS DE OBRAS Y CANSHI PROGRAS - DIGOP

4